

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO, FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÁDIZ, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR/A PROVINCIAL PARA EL ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO

La Orden de 28 de junio de 2011 de la Consejería de Educación regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2005 aprueba el Plan de Fomento de Plurilingüismo y establece a nivel provincial la creación del responsable provincial para la coordinación, asesoramiento y seguimiento del mismo.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a raíz de la nueva reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el Capítulo II de la Orden de 10 de junio de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA n.º 116, de 18 de junio), por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar Convocatoria Pública para la cobertura del puesto de Coordinador o Coordinadora Provincial para el asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo para el curso escolar 2022/2023 sujeta a las siguientes


BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente resolución es convocar un procedimiento, mediante concurso de méritos, para la cobertura provisional del puesto de Coordinador o Coordinadora Provincial para el asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo, mediante selección entre los aspirantes ordenados conforme a la puntuación obtenida por aplicación del baremo que figura en el ANEXO I de la convocatoria.



FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria personal funcionario de carrera en servicio activo de los cuerpos de la función pública docente, con al menos cinco años de antigüedad en los mismos y con destino en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a algunos de los siguientes Cuerpos Docentes:
 - o Maestro/a (597) en la especialidad de Lengua Extranjera Inglés (032) o Lengua Extranjera Francés (033) y/o habilitados en las mismas.
 - o Profesor/a de Enseñanza Secundaria (590) en la especialidad de Inglés PES (011) o Francés PES (010).
- b. Ser valorado como apto en el proyecto de trabajo que deberá presentarse al efecto, siguiendo las indicaciones recogidas en el **ANEXO III**.
- c. Acreditar formación en alguno de los siguientes apartados:
 - o Proyecto Lingüístico de Centro.
 - o Participación en programas de Inmersión Lingüística, Intercambios Escolares en el extranjero, Erasmus +, etc.
 - o Coordinación en Centro bilingüe.
 - o Maestro/a, o profesor/a de materia ANL en Centro bilingüe.
 - o Participación en Proyectos de Investigación o Innovación relacionados con el puesto ofertado.
- d. Expresar compromiso escrito de disponibilidad para desarrollar un horario flexible y para el desplazamiento geográfico según las necesidades del servicio, conforme al **ANEXO IV**.

TERCERA.- PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud telemática, que se ajustará al modelo oficial publicado como ANEXO II de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y en el artículo 22 de la Orden

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas; las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz, se presentarán en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal electrónico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

4. utilizando el enlace habilitado para tal efecto.
5. La solicitud cumplimentada telemáticamente, irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para cada puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el ANEXO I de esta Resolución.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

1. Solicitud según modelo **ANEXO II**.
2. Documentación justificativa de los requisitos para participar en la convocatoria.
3. Documentación justificativa de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).
4. Presentación de un Proyecto de trabajo conforme a los establecido en el **ANEXO III**.
5. Compromiso escrito y firmado de disponibilidad para desarrollar un horario flexible y para el desplazamiento geográfico según las necesidades del servicio (**ANEXO IV**).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente como funcionario de carrera fuera de la Comunidad Autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como “puestos de las mismas características” aquellos casos en que el solicitante haya ocupado el mismo puesto al que se opta. No procede la valoración del apartado 2.2 de experiencia en puestos “de características similares” al convocado.
5. La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia, en el mismo puesto al que se opta fuera de la Comunidad Autónoma andaluza, se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar el puesto desempeñado.
6. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del ANEXO I. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.
7. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.
8. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca, ni las conducentes a las mismas.

Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la fotocopia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo, así como fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada, etc). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante fotocopia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de fotocopia de la certificación académica completa.

En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, esta se valorará con 0,5 puntos.

9. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de E.R.E. deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.
10. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





11. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Cádiz y que estará compuesta por:

Dña. Mercedes Reyes de las Casas García, titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.

Dña. María Luisa Bermejo, titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.

Dos funcionarios/as del Servicio de Ordenación Educativa y del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de igual o superior nivel al requerido para los puestos ofertados, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

12. Para la valoración de los Proyectos requeridos, se creará una **Comisión Técnica de Valoración** designada por la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz, recayendo la presidencia en la persona que ostenta la jefatura del Servicio de Ordenación Educativa.

Titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa, o persona en quien delegue.

Coordinadora del ETPOEP.

Coordinador Provincial de Formación.

Dicha Comisión Técnica, podrá requerir, si lo considerara necesario, la presencia de los participantes en esta convocatoria para la defensa del proyecto de trabajo, vinculándolo con la realidad práctica del puesto a desempeñar.

Esta Comisión Técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación de los participantes que hayan sido valorados aptos. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtener la calificación de APTO en el proyecto realizado.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como **ANEXO I**, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal web de esta Delegación.

2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación obtenida por aplicación del baremo que figura en el **ANEXO I** de la convocatoria. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.
3. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas, así como la renuncia a la participación en esta convocatoria. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
4. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Baremación elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
5. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2022/2023, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y FP para cursos posteriores.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

6. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante existente para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2023, teniendo efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.
7. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo y no se emita informe desfavorable por parte del Servicio de Ordenación Educativa.
8. Se podrá renunciar a la participación en esta convocatoria en el plazo establecido en la resolución provisional de la presente convocatoria.

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
10. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.
11. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la persona que ha sido adjudicataria del puesto convocado a los efectos que procedan.

OCTAVA.- RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ

Miguel Andréu Estaún

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	05/09/2022 10:45:01	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eY4PFAVWGAf8GZPMPE3N9DV4TJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	